



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00428-00

La presente demanda acumulada se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 15 de octubre de 2022, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso. Lo anterior, por cuanto al revisarse el poder obrante en la demanda principal, en él se habla específicamente de los cánones de arrendamiento adeudados y en la demanda acumulada, se pretende cobrar los costos de las reparaciones locativas, por lo cual se requirió que se aportara nuevo poder, cosa que no se hizo.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO ACUMULADO formulado por **CAROLINA SERRANO PINILLA**, contra **MERCEDES HIGUERA RONDON** y **BENIGNO VASQUEZ ORTIZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVARSE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 198 del 29 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726199a2f72cd38c719f2312e0c0aa25f96b4c4533f5afe9024719b8a8c58494**

Documento generado en 28/11/2022 12:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>